

2015



Código de Buenas  
Prácticas Profesionales  
en Sexualidad y  
Diversidad Funcional  
(Discapacidad)



# Código de Buenas Prácticas Profesionales en Sexualidad y Diversidad Funcional (Discapacidad) 2015



# **ENTIDADES Y PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO**

---

## **Coordinación:**

Asociación Nacional de Salud Sexual y Discapacidad (ANSSYD)  
Sex Asistent Catalunya

## **Participantes:**

Esther Sánchez. ANSSYD  
María Honrubia. ANSSYD  
Edgar Cortés. ANSSYD  
Rafael Reoyo. Sex Asistent Catalunya

## **Colaboradores**

Antonio Madrid . Clínica Jurídica. Facultad Derecho U.B.

# ÍNDICE

---

1. Introducción	4
2. Justificación	6
3. Presentación de entidades	8
4. Definición y Objetivos	12
5. Derechos Sexuales y Reproductivos en las personas con Diversidad Funcional	13
6. Declaración de derechos sexuales	14
7. Normas buenas prácticas profesionales en sexualidad y Diversidad funcional	17
8. Bibliografía	20

# Introducción

---

Durante siglos y hasta hace pocos años existía de forma general una visión de la sexualidad que descartaba la posibilidad de que las personas con necesidades físicas especiales pudieran vivir esta dimensión humana. Las personas que padecían alguna discapacidad fuera física, sensorial o psicológica, han pertenecido a un grupo minoritario al que se les negaba toda posibilidad de resolver sus necesidades afectivas y sexuales.

El importante incremento en la población, de personas con discapacidad, hace indispensable tomar en consideración a este grupo. Nos encontramos ante un colectivo de personas que muchas veces dependen de sus cuidadores principales o viven en centros especiales, la renuncia al ejercicio de su propia sexualidad solamente puede ser fruto de una decisión propia y libremente tomada, nunca puede ser impuesta por otras personas. El desarrollo integral de las personas lleva implícito aceptar al ser humano como ser sexuado, es decir con un sexo y con una dimensión sexual, que influye en su desarrollo evolutivo, social y afectivo, tenga o no una discapacidad.

Por eso, se considera importante la creación de unas normas éticas, que sean consideradas una herramienta útil para las personas, los servicios, las organizaciones, medios de comunicación, instituciones, personas con discapacidad, familiares, profesionales de los diversos ámbitos de actuación, investigadores, asociaciones de personas con discapacidad y otras instituciones que integran este entramado social y que tienen en común educar en la sexualidad a estas personas y la defensa de sus derechos sexuales y reproductivos.

Ante la multiplicidad de términos para denominar a las personas con discapacidad, en el presente Código de buenas prácticas profesionales en sexualidad y diversidad funcional (discapacidad) hemos optado por el uso de “personas con diversidad funcional”, ya que se trata de un término neutro que describe objetivamente la realidad de un colectivo de personas que tienen unos cuerpos que funcionan de forma diferente que la mayoría estadística.

Esta denominación es la que la Oficina Permanente Especializada recomienda (R/8/11) a todos los ministros y/o movimiento asociativo con el fin de “avanzar y conseguir que las personas no sean discriminadas por razón del lenguaje”.

# Justificación

---

La Asociación Nacional de Salud sexual y Discapacidad (ANSSYD) y la red Sex Asistent aúnan sus esfuerzos por fomentar, desde el respeto por la diversidad humana, la autonomía personal, la vida independiente y la dignidad de las personas con diversidad funcional. Ambas organizaciones responden a una visión compartida de la sexualidad de las personas con diversidad funcional y el respecto a sus derechos sexuales.

Éste paradigma apoyado en la *Convención de la ONU de los derechos de las personas con discapacidad*, de 2006 y ratificado por el Estado español en 2008, consagra el cambio del enfoque de las políticas sobre discapacidad, quitando importancia definitivamente a la perspectiva asistencial, propia del modelo médico-rehabilitador, para abordar este modelo social, basado en derechos, pasando así a considerar a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y no como objetos sólo de tratamiento y protección social, a la vez que establece como principio general el respeto a la dignidad. Y más concretamente, la *Convención...* obliga a los estados partes a respetar y asegurar el cuidado de la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad (arts. 23 y 25).

El objetivo de este Código Ético es, que todos los agentes implicados, contribuyan, desde sus respectivas responsabilidades personales y profesionales, al cumplimiento de estos principios éticos y participen de valores, como la integridad, la dignidad, la competencia, confidencialidad, responsabilidad y se decanten por el respeto a las normas y los derechos humanos y civiles de las personas con diversidad funcional, proveyendo y promoviendo estándares de actuación acordes a: las necesidades sexuales particulares de cada persona, la no discriminación, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto a la orientación sexual, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades, el respeto por la diferencia y la aceptación de la diversidad de la condición humana.

Por supuesto, estas recomendaciones son un documento abierto y dinámico, donde su permanente revisión ha de ser consecuencia de la implicación y participación de todos los agentes, a partir de las vivencias y experiencias de las propias personas con diversidad funcional

Tener herramientas y estrategias para poder abordar las necesidades relativas a la afectividad y sexualidad de las personas con discapacidad facilitará a todos los agentes sociales la toma de conciencia sobre la necesidad de la socialización sexual de estas personas, no solamente legítima como seres sexuados, sino como un derecho humano sin distinción.

# Presentación de las Entidades

---

## **Asociación Nacional de Salud Sexual y Discapacidad (ANSSYD)**

La sexualidad forma parte de la personalidad, manifestándose a lo largo de la vida y no quedando limitada a una necesidad fisiológica, sino que se amplía a la capacidad de comunicar, expresar, dar y obtener placer; por lo que junto con la afectividad, forman dos componentes importantes de aprendizaje en el proceso de conseguir el mayor desarrollo personal. La sexualidad entendida desde una perspectiva lúdica y erotofílica es vivida de forma satisfactoria, de manera que nos da valor, nos hace sentir mejor, aumenta la autoestima y mejora la Calidad de Vida (C.V.). Por todo esto, tanto la afectividad como la sexualidad deben desarrollarse adecuadamente en los individuos aunque estos no estén en plenitud de condiciones físicas y/o psíquicas (F. López, 1994), (E. Sánchez et al, 2007) y es necesario intervenir en todos los estamentos: las personas con diversidad funcional, los profesionales, los cuidadores, la familia y la sociedad en general para conseguirlo y ayudar a dar respuesta a las demandas de intervención, colaborando en la visualización y el empoderamiento de las personas con discapacidad sobre su sexualidad, a partir del Modelo Social con la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de estas personas y desde una perspectiva multidisciplinar.

Teniendo en cuenta esta filosofía, nace la Asociación Nacional de Salud Sexual y Discapacidad (ANSSYD), una asociación académica y científica, constituida por profesionales interesados en la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con diversidad funcional, en el marco de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad que se celebró en Nueva York en el 2006, en la sede de las Naciones Unidas (ONU) y que fueron ratificados por España el año 2008.

La Asociación Nacional de Salud Sexual y Discapacidad (ANSSYD), está adscrita a la Federación de Sociedades Sexológicas (FESS); a la World Association for Sexual Health (WAS); a la European Federation of Sexology (EFS); a la Federación Latinoamericana de Sociedades de Sexología y Educación Sexual

(FLASSES) y colabora activamente con la Associació de Planificació Familiar de Catalunya y Balears (APFCIB) adscrita a la Federación de Planificación Familiar Estatal (FPF) y a la Internacional Planned Parenthood Federation (IPPF). Está registrada en el Censo Nacional de Asociaciones sin ánimo de lucro. Consta de una Junta Directiva que es el órgano que define y supervisa el día a día de la Asociación y además cuenta con colaboradores y voluntarios en diferentes puntos del Estado.

A pesar de ser una entidad muy joven (2010), por su dinamismo y actividad, se está configurando como un referente para muchos profesionales en los ámbitos de la investigación, formación y asesoramiento en la salud sexual, los derechos sexuales y reproductivos y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

ANSSYD utiliza para la educación en sexualidad de las personas con discapacidad el Modelo Biográfico Profesional en el que se tienen en cuenta las necesidades sexuales individuales y la importancia de la familia y cuidadores para poder satisfacerlas. Abarca el entorno social, sanitario y educativo de las personas con discapacidad y la defensa de sus derechos sexuales y reproductivos. En la vertiente de la investigación, establece líneas encargadas de generar conocimiento sobre la sexualidad en las personas con discapacidad y aporta evidencia científica desde la realidad, con datos empíricos actualizados.

Desde ANSSYD se trata la salud sexual con perspectiva interdisciplinar creando canales con espacios de encuentro, intercambio y reflexión en los que debatir y profundizar el tema que nos ocupa con la colaboración y contacto permanente y activo de diferentes asociaciones y entidades del Estado. Además toma presencia activa en las campañas sobre derechos, en la universalización de los métodos anticonceptivos, la educación sexual, la expresión de la sexualidad en la diversidad y la mejora de los Servicios de atención a esta población. Para conseguirlo, la Asociación cuenta con una página web [www.anssyd.es](http://www.anssyd.es); en la que se accede al Facebook y la Asesoría online gratuita. Además se habilitó un **Blog:** [http:// www.anssyd.wordpress.com](http://www.anssyd.wordpress.com), un twitter: [@anssyd](https://twitter.com/anssyd) y una dirección **E-mail:** [anssyd@gmail.com](mailto:anssyd@gmail.com) con la misma finalidad.

### **Sex Asistent:**

*Sex Asistent* es un proyecto internacional, presente en seis países (España, Argentina, Venezuela, Colombia, Israel y Francia), de índole académico y de investigación multidisciplinar sobre sexualidad en diversidad con enfoque en DDHH. Creado por Silvina Peirano en 2012 en Barcelona a partir de los espacios de *Mitología de la Sexualidad Especial* y *Sex Asistent* propiciamos espacios de acción y participación (cursos, encuentros, charlas, debates...) para la difusión de la figura del asistente sexual como herramienta de empoderamiento e igualdad de oportunidades dentro del amplio marco referencial de la sexualidad, la diversidad funcional y la asistencia y/o acompañamiento sexual.

Entendida la sexualidad cómo algo amplio y no normativizado a través de prácticas falocaticas, las personas con diversidad funcional no tienen problemas para ejercer sus derechos sexuales contando con los apoyos técnicos y/o humanos necesarios. Cualquier problema es consecuencia de la discriminación y la sobreprotección a la que a menudo son sometidos, que controla, dirige y reprime su sexualidad, así como por el rechazo hacia sus cuerpos no normativos. Por consiguiente, por el mero echo de ser o funcionar de forma diferente a la mayoría no son susceptibles de terapias relacionadas con su sexualidad que pretendan restaurar unos supuestos patrones de 'normalidad', porque ello supondría la no aceptación de la diversidad humana.

Las sexualidades deben de encauzarse abiertamente por los agentes sociales y permitir así que las personas con diversidad funcional ejerzan sus derechos en igualdad de oportunidades. Esto permitiría que dejen de ser consideradas como 'ángeles asexuados' o 'niños eternos', auténticos escollos en la inclusión, para pasar a ser vistas como personas adultas empoderadas que toman decisiones que atañan a su propia vida, también en el ámbito de la sexualidad. Y todo ello tiene que ver mucho con la autonomía personal, la cual no significa hacerlo todo por uno mismo, sino decidir o colaborar en todas las decisiones que afectan a su persona.

El hecho de que sean consideradas como adultos es trascendental en la subordinación asistencialista que la sociedad mantiene con las personas con diversidad funcional. Un adulto empoderado ante otro adulto empoderado

conforman una relación que deja de ser jerárquica y de sometimiento para pasar a ser una relación entre iguales.

El siguiente paso a todo ello es que la diversidad humana quede asimilada socialmente como algo natural y que, por lo tanto, sea innecesario etiquetar a las personas para luego excluirlas y discriminarlas en función de esas etiquetas impuestas socialmente a partir de mitos, estereotipos, costumbres... Y bajo ese contexto de permeabilidad por la diversidad se dan las premisas necesarias para la socialización, la inclusión y la consideración de las personas con diversidad funcional como seres no solamente sexuados, sino también como objeto de deseo.

Nuestra propuesta no es intervencionista ni asistencialista, valores que intentamos transmitir en todas nuestras actividades. Por eso no ofrecemos ni gestionamos un servicio de asistencia sexual. Esta práctica debe de realizarse, como ya sucede en otros países desde hace cerca de tres décadas, desde la autogestión y desde la autonomía laboral para: evitar que se convierta en un simple negocio a costa de las personas discriminadas por su diversidad funcional; rehuir a los servicios especiales y segregadores; impedir que haya intermediarios que controlen y manipulen la sexualidad de las personas con diversidad funcional, porque ello no colabora a su empoderamiento a través de la sexualidad placentera y el derecho a descubrir el propio cuerpo; y para evitar el beneficio de terceros a costa del trabajo de los/as asistentes sexuales.

Como dice el bioético Javier Romañach: *“si se desea construir una sociedad en la que todos quepamos. Si se desea que la diversidad funcional no represente una desventaja social ni un elemento de discriminación, se debe ir cambiando desde hoy la visión sobre la diversidad funcional y la dignidad en la que se sustenta”*.

Rafael Reoyo  
Coordinador estatal de Sex Asistent  
sexasistentcat@gmail.com  
<http://sainternacional.blogspot.com.es/>

# Definición y Objetivos

---

Los derechos humanos y la bioética, han de orientar cualquier actividad profesional dirigida a las personas con discapacidad. Nuestras asociaciones, responden a una visión del mundo, desde la Filosofía de Vida Independiente y el respeto y defensa de los derechos sexuales y reproductivos. Participamos del principio de que la diversidad funcional es una realidad humana no inmutable, dinámica y activa, y para que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades que el resto de los ciudadanos deben de contar con los apoyos individualizados que éstas precisen para compartir, disfrutar e interactuar en el entorno con igualdad de oportunidades que el resto de los ciudadanos. Esta igualdad también, en referencia a la actividad sexual y la satisfacción de las necesidades sexuales. Por ello la Asociación Nacional de Salud Sexual y Discapacidad (ANSSYD) y Sex Asistent, quieren encarnar dichos valores a partir de la redacción de un código ético de buenas prácticas que regulen todo lo relacionado a la afectividad y sexualidad de las personas con diversidad funcional

## **Objetivo General:**

- Describir los valores, principios y normas que sirvan de guía a los profesionales, familiares y asociaciones que trabajan o prestan servicios a las personas con discapacidad.

## **Objetivos específicos**

- Ayudar a la plena inclusión social en materia de sexualidad, de las personas con diversidad funcional
- Servir de guía en la interacción diaria de las personas que rodean personal o profesionalmente a las personas con discapacidad, en los aspectos referentes a la sexualidad y la afectividad.
- Fomentar la vida independiente, la autodeterminación y el empoderamiento de las personas con diversidad funcional y, por tanto, su calidad de vida y la de sus familiares, en lo referente a la sexualidad.
- Posibilitar que las personas con diversidad funcional ejerzan su derecho inherente de tener actividad sexual si ese fuera su deseo.

# Derechos Sexuales y Reproductivos en las personas con Diversidad Funcional

---

Los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, deben ser los mismos que los del resto de personas. Tienen que ser conocidos, difundidos y aceptados para el logro de su desarrollo pleno y digno como personas.

Las Conferencias de El Cairo (1994) y de Beijing (1995) y posteriormente la *Asociación Mundial de Sexología (WAS)* enumeran doce derechos sexuales, que derivan de la Carta Magna de Derechos Humanos, en el *XIII Congreso Mundial de Sexología*, celebrado en Valencia, España el año 1997. Estos derechos fueron aprobados por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS) el 26 de agosto de 1999 en el XV Congreso Mundial de Sexología, en Hong Kong, República Popular China.

En el año 2011, se redacta el *2º Manifiesto de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad* de la Unión Europea, en el que se realiza una revisión a la luz de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de Naciones Unidas sobre la constatación de la discriminación a la que se ven sometidas muchas mujeres y hombres por su discapacidad y a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que experimentan estas personas en todo el mundo.

Todas estas acciones internacionales legitiman los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad y favorecen su reconocimiento e implementación en las políticas de las naciones que los suscriben.

# Declaración de los Derechos Sexuales

---

Como se ha venido describiendo reiteradamente a lo largo de este documento, se define la sexualidad como una parte integral de la personalidad de todo ser humano, cuyo desarrollo pleno depende de la satisfacción de las necesidades psicosociales, entendidas como, las relaciones entre iguales (amistad), el deseo de contacto y afecto incondicional (apego) y la vinculación afectiva. De esta forma, la sexualidad se va construyendo a lo largo de la vida a través del proceso de socialización y del desarrollo emocional y afectivo. Este desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

Los derechos sexuales, tal como se ha comentado en las partes anteriores del documento, son derechos humanos universales basados en la libertad inherente, la dignidad e igualdad de todos los seres humanos. Dado que la salud es un derecho humano fundamental, la salud sexual debe ser considerada un derecho humano básico, resultado de un ambiente que reconoce, respeta y facilita el ejercicio de estos derechos sexuales. Para asegurarnos que los seres humanos desarrollan una sexualidad saludable, los derechos sexuales deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades.

## **1. Derecho a la libertad sexual**

Posibilidad de los individuos a expresar su potencial sexual. Por lo que quedan excluidas todas las formas de coerción sexual, explotación y abuso en cualquier tiempo y situación de la vida.

## **2. Derecho a la autonomía sexual, integridad sexual y seguridad del cuerpo sexual**

Capacidad para tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual de uno mismo dentro del contexto de la propia ética personal y social. Incluye el control y el placer de nuestros cuerpos libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.

### **3. Derecho a la Privacidad Sexual**

A tomar decisiones individuales sobre conductas de intimidad siempre que no interfieran en los derechos sexuales de otros y facilitar poder llevar a cabo cualquier actividad sexual en el espacio privado.

### **4. Derecho a la Equidad Sexual**

Oposición a todas las formas de discriminación, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión, discapacidad o conducta emocional.

### **5. Derecho al placer sexual**

Hace referencia al placer sexual en sentido amplio, incluye el autoerotismo como una fuente de bienestar físico, cognitivo y emocional.

### **6. Derecho a la expresión sexual emocional**

Ir más allá del placer erótico en los actos sexuales. Posibilidad de las personas a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión de emociones y/o el amor.

### **7. Derecho a la libre asociación sexual**

Posibilidad de relacionarse y establecer compromisos legales como casarse o constituirse como pareja de hecho, divorciarse o establecer cualquier otro tipo de asociación.

### **8. Derecho a hacer opciones reproductivas, libres y responsables**

Poder decidir sobre tener hijos, el número y el tiempo de concepción entre cada uno de ellos, el acceso a los métodos de regulación de la fertilidad y a que se les facilite toda la información referente a la forma de reproducción más adecuada.

### **9. Derecho a información basada en el conocimiento científico**

Tener acceso a la información y educación en sexualidad a través de la transmisión del conocimiento que ha de ser generado desde la evidencia científica con una perspectiva ética.

## **10. Derecho a la educación sexual comprensiva**

Educar en sexualidad durante toda la vida, con las estrategias y herramientas necesarias para su difusión apropiada y comprensiva en todos los niveles sociales, educativos y cognitivos, con el deber de involucrar a todas las instituciones sociales.

## **11. Derecho al cuidado de la salud sexual**

El cuidado de la salud sexual debe quedar integrado en las competencias profesionales de los agentes de salud para trabajar en su promoción, prevención y tratamiento a fin de resolver los problemas, preocupaciones, dudas y/o desórdenes sexuales que puedan aparecer en las personas con discapacidad.

# Normas de Buenas Prácticas Profesionales en Sexualidad y Diversidad Funcional

---

## **1. Las personas somos diversas.**

Ninguna persona es igual a otra y la diversidad en sí misma no se ha de plantear en valoraciones morales, sino como un enriquecimiento de la sociedad en valores absolutos. La normalidad, como concepto, hace referencia a la conducta ejercida por una mayoría estadística, por lo que las acciones de las personas serán valoradas como normales si se adecuan a este principio de actuación mayoritaria social. Por otra parte, cada persona pretende tener su propio proyecto vital, por lo que, la atención personalizada se considera importante. En el caso de las personas con discapacidad es una prioridad a tener en cuenta.

Desde esta perspectiva, medicalizar como única solución para 'normalizar' la actividad sexual en la discapacidad supone una visión simplista y no respetuosa de la diversidad humana. El derecho de las personas a tener los medios a su alcance para poder cumplir sus necesidades sexuales debe ser reconocido y la sociedad ha de proporcionar opciones adecuadas sobre las demandas que se solicitan y no imponer soluciones estándar.

## **2. Todas las personas tenemos dignidad inherente por el hecho de serlo.**

La dignidad implica que toda persona, por el hecho de serlo, tiene un valor, desde esta premisa, ninguna persona puede ser tratada como un objeto. Las personas con discapacidad poseedoras de dignidad, deben ser tratadas con igual respeto que las demás.

## **3. Las personas tenemos derecho a decidir sobre nuestra propia vida.**

Las personas con discapacidad deben de ser consideradas como sujetos activos y protagonistas de su vida y de su sexualidad con los apoyos que necesiten.

Todas las personas, cualquiera que sea su diversidad, son capaces de realizar elecciones y todas tienen derecho a asumir riesgos y a equivocarse como parte del proceso vital de formación de la personalidad.

#### **4. Las personas con diversidad funcional cognitiva de cualquier grado también tienen derecho a ejercer su autonomía.**

La autonomía personal hace referencia a la toma de decisiones sobre la propia vida y a las actividades que pueda llevar a cabo por sí misma, por lo que ésta dependerá de la situación y de los apoyos que la persona tenga. Además es un derecho y no se debe renunciar a trabajar desde la autonomía, con todo tipo de personas.

#### **5. La limitación legal en la capacidad de obrar es una medida de protección de derechos, nunca de limitación de los mismos.**

Todas las personas pueden tomar ciertas decisiones sobre su vida en mayor o menor medida, y más cuando se trata de cuestiones, como la sexualidad. Los profesionales, familiares y demás personas que acompañan a las personas con discapacidad deberían de procurar su bienestar integral en todo momento más allá de consideraciones producto de creencias o prejuicios.

#### **6. El entorno es el que incapacita.**

El entorno físico influye en la autonomía y la dignidad de las personas con discapacidad. Por ello, es preciso lograr entornos accesibles, confortables, seguros e inclusivos en los que los bienes y servicios se hayan diseñado bajo los parámetros del diseño universal.

#### **7. La intimidad es un atributo humano al que las personas con discapacidad también tienen derecho.**

Hay aspectos de la vida de las personas con discapacidad que no pueden ser revelados ni nadie tiene el derecho a saberlo todo. La intimidad está protegida por la confidencialidad y, en el ámbito laboral, por el secreto profesional.

La privación de intimidad de las personas con diversidad funcional es una vulneración de los derechos inherentes a la propia persona.

### **8. Las personas somos interdependientes.**

La “dependencia” es un mito porque las personas nos desarrollamos y vivimos en interacción social constante y necesitamos de los demás para subsistir, convivir y realizarnos plenamente. Vivir en un entorno inclusivo y mantener relaciones sociales es positivo para las personas y, a menudo, esencial en el desarrollo de los proyectos vitales de las personas con discapacidad. Por tanto, quienes participan en esa interacción tienen un papel fundamental en la consecución de su autodeterminación y empoderamiento.

### **9. Las personas con diversidad funcional pueden hacer lo mismo que las demás, con las ayudas técnicas y/o humanas que sean necesarias.**

Los apoyos técnicos y humanos que requieren las personas con discapacidad tienen que ser diversos y ajustados a sus necesidades. Por tanto, es conveniente ofrecer servicios coordinados y flexibles a las demandas de las propias personas. Además, han de ser valoradas y aceptadas por ser personas con intereses individuales, y no sólo por su condición de personas con discapacidad y respetados sus deseos sexuales y actividad sexual.

### **10. La sexualidad no es única**

Es tan diversa como las personas, por lo que no deben de ser excluidos los roles e identidades sexuales diversos, no normativos, en detrimento de los tradicionales, falocéntricos, etnocéntricos y heteronormativos.

### **11. La sexualidad de las personas con diversidad funcional está protegida por los derechos sexuales.**

Más allá de los prejuicios o de cualquier tipo de limitación social, la asistencia sexual es una **opción** individual que permite desarrollar el derecho a disfrutar desde la libertad individual y un **apoyo** para la satisfacción de las necesidades sexuales de las personas con discapacidad en **igualdad** de oportunidades que el resto de los ciudadanos.

## Bibliografía

---

- Álvarez, R., Lobatón, S. y Rojano M.A. (2007). Las personas con autismo en el ámbito sanitario. Una guía para profesionales de la salud, familiares y personas con TEA. Autismo Andalucía.
- Amor, J.R. (2000) Introducción. En Sexualidad y personas con discapacidad psíquica. Vol. 1. Colección FEAPS. Madrid: FEAPS. Disponible en: <[www.feaps.org/biblioteca/sexualidad\\_ydi/introduccion.pdf](http://www.feaps.org/biblioteca/sexualidad_ydi/introduccion.pdf)> Consultado el 16 febrero 2014.
- De Dios, R., García, M. y Suárez, O. (2006) Discapacidad intelectual y sexualidad: Conductas sexuales socialmente no aceptadas. Serie documentos técnicos. Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias.
- Grup de Reflexió d'Ètica Aplicada del Consorci de Serveis Socials de Barcelona: Diversitat funcional, afectivitat i sexualitat: algunes qüestions ètiques que plantegen les relacions afectives i sexuals de les persones amb diversitat funcional amb necessitats de suport extens o generalitzat que viuen en residències. Barcelona: Observatori d'Ètica Aplicada a la Intervenció Social: Consorci de Serveis Socials de Barcelona, 2013.
- Foro de Vida Independiente. Filosofía de Vida Independiente. Dispon.:<http://acpgerontologia.com/acp/decalogodocs/sudecalogo.htm> Consultado el 16 de Febrero 2014.
- Guash, O. y Viñuales, O. (Eds.) (2003) Sexualidades. Diversidad y control social. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- López, F. (1996) Para comprender la sexualidad. Pamplona: Verbo Divino
- López, F. (2000) Abusos sexuales a menores y educación sexual. Pamplona: Amaru
- López, F. (2001) Educación Sexual y Discapacidad. III Congreso "La Atención a la Diversidad en el Sistema Educativo". Salamanca, 6 al 9 de febrero de 2001. Salamanca: Universidad de Salamanca. Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO).
- López, F. (2002) Sexo y afecto en personas con discapacidad. Madrid: Ed. Biblioteca Nueva.

- Martínez, T. Decálogo de la Atención Centrada en la persona en los Servicios Gerontológicos. Disponible en:  
<http://acpgerontologia.com/acp/decalogodocs/sudecalogo.htm>  
Consultado el 16 de Febrero de 2014.
- Millán, S., Sepúlveda, A., Sepúlveda, P. y González, B. (2008) Mujeres con discapacidad y violencia sexual: guía para profesionales: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Sevilla: Junta de Andalucía.
- Romañach, J. y Lobato, M. Diversidad Funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano. Disponible en:  
<http://www.forovidaindependiente.org/node/45>. Consultado el 16 de Febrero de 2014.
- Sánchez, E., Honrubia, M. y Chacón, M. D. G. (2007) Guía básica de educación afectivo sexual para personas con discapacidad visual. Barcelona: Universitat de Barcelona, Publicacions i Edicions.
- Tallis, J. y Casarella, J. (2005) Sexualidad y discapacidad (1ª ed.). Madrid: Miño y Dávila.
- World Association for Sexual Health: WAS Declaration of Sexual Rights = Declaración Universal de los Derechos Sexuales. Hong Kong: 14avo. Congreso Mundial de Sexología, 2009.
- Mitología de la Sexualidad Especial. Disponible en:  
<http://sexualidadespecial.blogspot.com.ar/>
- Asistencia sexual en diversidad funcional. Disponible en:  
<http://sexesasitent.blogspot.com.es/>

Este Código Ético será puesto a disposición, para su conocimiento, en la página web de ANSSYD para que pueda ser descargado gratuitamente por todos los profesionales que lo deseen, así mismo se proporcionará a todas las personas que realicen los cursos de formación ofertados desde las organizaciones de ANSSYD y Sex Asistent. Para acceder a los cursos se deberán comprometer con estos valores y con su cumplimiento a lo largo de la actividad profesional.

Si en algún momento Sex Asistent o ANSSYD tuvieran conocimiento del incumplimiento de esos principios éticos, generando con ello algún efecto adverso o consecuencia negativa para las personas con discapacidad, en virtud de la necesidad de respetar la dignidad y los derechos sexuales y reproductivos de estas personas, tomarán las medidas oportunas y convenientes a su alcance, para que cesen las actividades negligentes y se restituyan o compensen los agravios ocasionados a estas personas o terceros.

